

Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Paterna e Intu Eurofund Valencia, SL

Paterna a 20 de diciembre de 2018

INTERVINIENTES

DE UNA PARTE: D. Juan Antonio Sagredo Marco, con DNI 52659913X, como Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Paterna** (Valencia), en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 4366 de fecha 20 de diciembre de 2018

Y DE OTRA PARTE: D. Salvador Arenere García, con DNI 18402591S en nombre de INTU EUROFUND VALENCIA S.L. con CIF: B-99214223 y domicilio social en Calle Eduardo Dato, Nº 18, 28010 Madrid.

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Protocolo en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que este Protocolo se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en el artículo 128.2 de la Constitución española, por el que se reconoce *“la iniciativa pública en la actividad económica”* y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local que establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)”* :

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de lo establecido en el artículo 128.2 de la Constitución española y el artículo 25.1. de la Ley 7/1985:

- a) A través del Área de Promoción Socioeconómica está desarrollando una política de promoción y dinamización empresarial local consensuada y colaborativa con el objetivo de posicionar a la ciudad de Paterna como destino adecuado para la localización empresarial, captando nuevas inversiones e incrementando las posibilidades de empleo de los vecinos y vecinas de Paterna.

- b) Ha asumido como objetivo estratégico, el compromiso de gestionar, desarrollar e impulsar aquellas actuaciones relacionadas con la creación de empleo para lo cual considera necesario la movilización de todos los recursos disponibles a través de acuerdos entre el Ayuntamiento y los agentes socioeconómicos teniendo en cuenta los principios del consenso y de la cooperación público-privada para la consecución del interés general.

TERCERO.- Que Intu-Eurofund:

- a) es una entidad de derecho privado que desarrolla actividades de promoción, gestión y explotación de Centros Comerciales y de Ocio
- b) en lo concerniente al presente Protocolo, ha proyectado la implantación en Paterna de un Centro Comercial y de Ocio denominado Puerto Mediterráneo (en adelante, indistintamente, “**Intu Mediterrani**” o el “**Proyecto**”
- c) manifiesta una vocación explícita de generar sinergias que revitalicen la actividad económica y empresarial y por tanto del empleo, del conjunto de la zona de implantación de “Intu Mediterrani”, en concreto del municipio de Paterna.

CUARTO.- Que ambas partes,

- a) Consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Protocolo que defina las potenciales líneas de colaboración derivadas de la puesta en marcha de un Proyecto que por su dimensión económica, contribuirá a la dinamización económica del municipio de Paterna y a la creación de empleo.
- b) Consideran, que las bases de colaboración mutua que se formaliza con el presente Protocolo, contribuirán a establecer los cauces adecuados de cooperación con el fin de implementar todas aquellas medidas, iniciativas, propuestas y actuaciones encaminadas a fortalecer la relación entre el Ayuntamiento de Paterna e Intu Eurofund Valencia, SL que posibilite la inserción laboral de los/as vecinos/as de Paterna.

Por ello, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Protocolo de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo General tiene por objeto establecer, en el ámbito de las competencias y fines de las entidades firmantes, marco de colaboración que fije las potenciales líneas de colaboración en aras de la inserción laboral de los desempleados/as de Paterna y los cauces adecuados de implementación en las distintas fases del proyecto “Intu Mediterrani”

SEGUNDA.- **Ámbito de colaboración: Mejora de la empleabilidad e inserción laboral de los/as desempleados/as de Paterna**

Intu-Eurofund Valencia SL, en colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, pondrá en marcha un Plan de Formación específico que posibilite y mejore la inserción laboral de los/as desempleados de Paterna en las actividades que se derivan tanto de la construcción como de la puesta en marcha del proyecto “Intu Mediterrani” A este respecto:

- √ Intu Eurofund Valencia SL manifiesta su intención de impartir, directamente o a través de empresas subcontratadas, cursos de formación y reciclaje para desempleados de Paterna de cara a facilitar su inserción laboral tanto:
 - En una 1ª fase en actividades y cualificaciones vinculadas a la construcción del complejo.
 - En una 2ª fase en actividades y cualificaciones orientadas a la contratación por parte de los operadores que se instalen en los espacios comerciales y de ocio, así como de mantenimiento y servicios auxiliares del Proyecto.

- √ Intu Eurofund Valencia SL se compromete a dar curso prioritario a todas aquellas propuestas de empleo que provengan de la Agencia Municipal de Colocación de Paterna y en especial a las relativas a las personas formadas en el curso formativo impartido por Intu Eurofund Valencia SL en coordinación con el Departamento Municipal de Formación del Ayuntamiento de Paterna, si bien la contratación definitiva estará basada en criterios de competencia entre todos los candidatos que se presenten para cada posición de empleo.

Las actuaciones anteriores no tienen carácter excluyente de otras actividades que se puedan proponer que, a juicio de las Partes, puedan favorecer el objetivo de mejorar la inserción laboral de los/as ciudadanos/as de Paterna

TERCERA.- **Definición e implementación de las actuaciones que desarrollan el ámbito de colaboración**

1. La operatividad del presente Protocolo está vinculada a la efectiva puesta en marcha del proyecto “Intu Mediterrani” por lo que las Partes acuerdan que la definición y efectiva ejecución de las actuaciones concretas queda sujeta a los siguientes condicionantes:
 - a) Que cada una de las actuaciones resulten técnica, legal y económicamente viables.
 - b) Que se obtengan todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios por parte de las distintas Administraciones para la construcción, apertura y explotación comercial del Proyecto
 - c) Que el Proyecto sea efectivamente ejecutado;

2. Intu Eurofond Valencia SL se compromete, para el caso de que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior, a destinar los recursos necesarios para la contribución del objetivo descrito en la cláusula primera.
3. Las Partes acuerdan que la definición, detalles y condiciones concretas de ejecución de las potenciales actuaciones indicadas en la Cláusula 2 anterior se irán desarrollando y concretando sobre la base de las propuestas técnicas y, en su caso, según se requiera, de otra naturaleza, que vayan presentando los equipos de trabajo de Intu Eurofund al Ayuntamiento de Paterna en base a las necesidades del Proyecto en cada fase.
4. Para el desarrollo de de este Protocolo General, tanto de las líneas de actuación generales como de otras nuevas actuaciones, se elaborarán convenios específicos entre Intu Eurofond Valencia SL y el Ayuntamiento de Paterna que concreten y regulen las actuaciones y actividades específicas conforme a la regulación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Capítulo VI “De los convenios”, artículos 47 a 53.

CUARTA.- Comisión de impulso y seguimiento

Para facilitar el impulso y seguimiento del presente Protocolo y, en su caso de las actuaciones específicas que se deriven del mismo, se constituirá una comisión mixta paritaria que tendrá como funciones fundamentales:

- El impulso y la supervisión de las actuaciones a realizar bajo el presente Protocolo.
- El establecimiento de los cauces de comunicación más adecuados.
- La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Protocolo.
- La resolución de forma amistosa de las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos.
- La proposición de actuaciones específicas de colaboración
- La elaboración y ejecución de los convenios específicos que sean necesarios para desarrollar las actuaciones.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde a instancia de cualquiera de las partes que suscriben el presente Protocolo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

QUINTA.- Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, la cual será prorrogada automáticamente por periodos de un (1) año cada uno, salvo denuncia de cualquiera de las Partes firmantes, que deberá de producirse con, al menos, tres (3) meses de antelación. Dicha denuncia no afectará a la vigencia de las actuaciones concretas que, en su caso, hayan sido definidas, conveniadas y puestas en marcha hasta su completa ejecución.

SEXTA.- Modificaciones

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, efectuar modificaciones o ampliaciones al presente Protocolo, así como los convenios específicos que en su consecuencia se suscriban. Dichas modificaciones o ampliaciones se formalizarán mediante la suscripción de adendas escritas y firmadas por representantes de ambas Partes.

SEPTIMA.- Resolución

Las Partes podrán instar a la resolución del Protocolo con al menos tres meses de preaviso, por las causas generales establecidas en derecho y, en especial, por las siguientes:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, promovidas, conveniadas y gestionadas en el marco del presente Protocolo.

SEPTIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Salvador Arenere García
en nombre y representación de
Intu Eurofund Valencia, S.L.

D. Juan Antonio Sagredo Marco
en nombre y representación del
Ayuntamiento de Paterna